

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Bases generales y específicas que rigen la convocatoria de selección de varias plazas del Área de Seguridad Ciudadana de turno libre (23 plazas de Agente de Policía Local y 2 plazas de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios) y bases de provisión de 6 plazas de Agente de la Policía Local reservadas al turno de movilidad, incluidas todas ellas en la Oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Gijón. Expte. 49159D/2018.

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en su sesión de fecha 22 de enero de 2019, y de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, se aprobaron las bases generales y específicas que han de regir en las convocatorias de turno libre de 23 plazas de Agente de Policía Local y 2 plazas de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, así como las Bases de provisión, por concurso específico de méritos, de 6 plazas de Agente de la Policía Local, reservada al turno de movilidad, toda ellas incluidas en la O.E.P 2018 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, disponiendo la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de las convocatorias, a los efectos de lo previsto en los artículos 55, 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN TURNO DE LIBRE ACCESO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

Primera.—Objeto de las bases de selección y normas de aplicación.

1. El objeto de las presentes Bases es la cobertura de plazas de funcionarios/as de carrera para el Ayuntamiento de Gijón, todas ellas en turno de libre acceso e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 pertenecientes al Área de Seguridad Ciudadana.

2. El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. Asimismo será de aplicación al proceso selectivo la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que resulte de aplicación, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en el ámbito local y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Decreto 68/1989, de 4 mayo, de selección e ingreso del personal de la Administración del Principado de Asturias, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa básica estatal aplicable al ámbito local, y el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, que regula el acceso a la función pública para la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Y para la selección de las plazas de Agente de la Policía Local, la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segunda.—Publicidad.

1. Las presentes Bases, junto con sus anexos —en los que se recogen las Bases Específicas de cada una de las plazas convocadas—, serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Por Resolución de la Alcaldía, una vez publicada la Oferta de Empleo Público de dichas plazas y las presentes Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se procederá a convocar las pruebas selectivas mediante anuncio en el BOE (con indicación del número del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en que hayan sido publicadas íntegramente las Bases) computándose a partir de dicha fecha de publicación el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes de participación.

3. Salvo que expresamente se indique lo contrario, todos los demás anuncios o publicaciones que se citen en las presentes Bases se referirán y publicarán únicamente en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento (www.gijon.es) y en el Tablón de Edictos Municipal.



Tercera.—Requisitos para concurrir.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, además de los requisitos específicos señalados en los respectivos anexos, será necesario, cumplir los siguientes requisitos, a fecha finalización de instancias, que deberán mantener y acreditar, con carácter previo a la incorporación, los/as aspirantes propuestos por el respectivo Tribunal junto con los requisitos específicos señalados en los respectivos anexos:

- a. Estar en posesión del título exigible para el ingreso en el grupo de clasificación correspondiente que figura en los anexos que rigen las bases específicas de las respectivas convocatorias o certificado oficial de estar en condiciones de obtenerlo mediante el abono de las tasas o derechos económicos correspondientes para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y escala de las plazas de funcionarios/as de carrera del área seguridad ciudadana en las que participe.
- c. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Para participar en la convocatoria de plazas de Técnico/a especialista en Prevención y Extinción de Incendios, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d. No estar en situación de suspensión firme de funciones, salvo extinción legal.

2. Los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no podrán ser funcionarios/as de carrera, quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en las Bases Generales y en los anexos que rigen las Bases específicas de la convocatoria.

Cuarta.—Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias.

1. La solicitud de participación. Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la solicitud de participación en el modelo normalizado "P010201.001 Participación en ofertas de empleo" disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas.

Igualmente se podrán presentar a través de la oficina virtual de la página Web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es) y en la red de cajeros ciudadanos conforme a la normativa vigente, siempre que se autorice al Ayuntamiento de Gijón a comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria ante las Administraciones afectadas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

2. Sello acreditativo o resguardo bancario de la entidad bancaria que en su momento se determine de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas que figuran en cada anexo.

Estarán exentos de abonar los derechos de participación en las pruebas selectivas los/as aspirantes que junto con la solicitud de participación, acrediten:

- a. Estar inscrito/a como desempleado/a total (no demandante con mejora de empleo), con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no ha percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberá acreditarse expresamente mediante certificación expedida por los organismos competentes en la materia, dentro del plazo de presentación de instancias.
- b. Las personas que haya obtenido el reconocimiento como víctimas de actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de pago, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

Quinta.—Admisión-exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en la sede electrónica de la página Web municipal (www.gijon.es) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Durante diez días, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra



las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

3. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

5. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

6. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

7. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Función Pública y publicado en el BOE.

Sexta.—Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía, su composición será predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de los cuerpos y escalas, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas.

2. Los/as miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. La clasificación del Tribunal se determina en el anexo de las Bases específicas que rigen cada una de las convocatorias.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años.

5. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco ni superior a siete, señalándose en cada caso el mismo número de miembros suplentes. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

6. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas en caso de participación masiva de aspirantes no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

7. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

8. Los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

9. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Séptima.—Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva.

1. En la selección de varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. Todos los llamamientos serán únicos, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. No obstante en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



3. En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa contenido en los respectivos anexos de las Bases específicas se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

4. La valoración de las pruebas escritas se realizará manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas, tachaduras o signos que permita conocer la identidad de los mismos.

5. Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del/la aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo. El Presidente/a o Secretario/a deberá advertir que los/las aspirantes deben limitarse a leer lo escrito en su ejercicio, sin realizar apostillas, explicaciones o añadidos, de lo contrario serán excluidos de la oposición por no haberse atendido a las bases de la convocatoria.

6. Los ejercicios consistentes en desarrollo de temas teóricos, ejercicios prácticos, contestación de preguntas, y todas aquellas pruebas que impliquen labores de escritura, redacción y cálculos, se llevarán a cabo, cuando así lo dispongan las Bases Específicas de la convocatoria correspondiente, o así lo determine el Tribunal, a través de la utilización de un tratamiento de texto (Word), y/o hoja de cálculo de uso común (Excel). Se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, según se determine en los anexos a estas bases, sin que el/la aspirante deba acreditar respecto al tratamiento de textos más que el conocimiento del mismo a nivel de usuario.

7. En cada convocatoria específica se determinarán, en su caso, las características, duración, número de ejercicios del proceso de selección, y, en su caso, centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo.

8. Los criterios de valoración y corrección de los ejercicios de la fase de oposición, que no consten expresamente recogidos en las bases generales y/o específicas de cada convocatoria, han de darse a conocer a los aspirantes, en todo caso, por el Tribunal antes de la realización de la prueba.

Si el Tribunal de selección, así lo acuerda, los criterios de valoración y corrección de las pruebas y/o las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas, pueden publicarse junto con el Anuncio de celebración de las pruebas en la sede electrónica de la página de empleo público del Ayuntamiento de Gijón.

Los ejercicios tipo test, psicotécnicos y los casos prácticos, tras su realización o en todo caso, cuando finalice el proceso selectivo, se publicarán en la sede electrónica de la página de empleo municipal del Ayuntamiento de Gijón.

9. Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados/as por el Tribunal como no aptos/as. Lo que no obvia que en el Acta o en un anexo a la misma figuren otorgadas las calificaciones conforme a lo señalado en apartado 12 de estas Bases.

10. El secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

11. La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada: por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

12. La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del Tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

No obstante, en aquellos ejercicios de la fase de oposición, cómo sucede con las pruebas psicotécnicas, pruebas físicas, los cuestionarios tipo test, u otras pruebas cuya configuración o elaboración por el Tribunal implica una única respuesta válida, se otorgarán las puntuaciones conforme a los criterios fijados por el órgano de selección, de acuerdo con los baremos o calificación señalados en las Bases específicas del respectivo anexo.

En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el Tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.

En las pruebas físicas y en ejercicios que impliquen una exposición o desarrollo de forma oral, el Tribunal, está facultado, si lo estima conveniente, para acordar la utilización de aquellos medios técnicos, admisibles en derecho, que permitan reproducir la prueba realizada por cada uno de los/las aspirantes.

13. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si esto no fuera suficiente, en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios obligatorios. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la/s plaza/s convocada/s.

14. Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

Octava.—Superación del proceso selectivo y propuesta del tribunal.

1. Los Tribunales no podrán declarar que han superado los procesos selectivos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



2. Superarán el proceso selectivo los/las aspirantes incluidos en la propuesta de nombramiento o contratación que formule el respectivo Tribunal Calificador, que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas.

3. No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera. A estos efectos, el plazo de presentación de documentación para la comprobación de requisitos podrá reducirse a la mitad.

4. Cuando no concurren suficiente número de aspirantes o éstos/as no alcancen los mínimos establecidos para superar los distintos ejercicios o fases previstas en las bases, el Tribunal formulará propuesta al órgano competente para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

Novena.—*Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.*

1. Los/as aspirantes propuestos/as para el nombramiento deberán aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y Anexos/Bases Específicas correspondientes, así como la documentación complementaria que en el citado Servicio se les señale.

2. La incorporación definitiva de las personas que resulten seleccionadas, una vez realizada la acreditación de la documentación exigida, se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del respectivo proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor.

3. Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y en esta Bases, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, éste/a no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

4. Cursos de formación teórico-práctica: los/las aspirantes propuestos/as serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas. El nombramiento como funcionario/a de carrera sólo podrán efectuarse una vez superados con aprovechamiento dicha fase.

5. Nombrados/as por la Alcaldía los/las funcionarios/as en prácticas éstos/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a aquél en que les sea notificado el nombramiento, quedando sin efecto alguno el nombramiento sino toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada.

6. Las Resoluciones de la Alcaldía nombrando funcionarios/as se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.—*Período de prácticas.*

1. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera es preciso superar la respectiva a fase de prácticas de las plazas de Seguridad Ciudadana.

2. El período de prácticas comprende una fase teórica, que no podrá ser inferior a 25 horas, y una fase operativa. La fase operativa se llevará a cabo en el servicio municipal o su equivalente cuando se apruebe un nuevo modelo organizativo, estando supervisadas, sin perjuicio de las funciones asignadas al tutor/a, por funcionario/a de carrera y sin que las mismas se consideren a todos los efectos desempeño del puesto de trabajo.

3. Durante el período de prácticas los/las aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo base y el complemento de destino, o su equivalente cuando se apruebe el nuevo modelo retributivo. En el supuesto de que se contemple dentro de la fase operativa el desempeño práctico del puesto de trabajo o se haya desempeñado con anterioridad en régimen temporal o interinidad el puesto que se le asigne, tendrán derecho a percibir o a continuar percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo. Igualmente se aplicará respecto a otros puestos de trabajo que se hubiesen desempeñado en cualquier Administración Pública inmediatamente anteriores al ingreso, siempre que no supere las correspondientes al puesto que se desempeñará al término del período de prácticas en el Ayuntamiento de Gijón.

4. La duración de la fase de prácticas de la convocatoria de las plazas Agentes de la Policía Local y de Técnico Especialista en Prevención y Extinción de Incendios se regulará en su convocatoria específica.

5. Fase Teórica: duración estimada 15 días.

5.a) Curso de acogida:

Desde el Departamento de Formación se organizará un Curso de Acogida a fin de propiciar la adaptación e integración de los candidatos dentro de la Corporación Municipal. En el mismo, se formará a los participantes, principalmente, sobre las siguientes materias:

Bloque I: Contenidos transversales.

- Funciones del Servidor Público: valores, ética y deontología profesional. Cultura administrativa.
- La transformación digital de la Administración. La transparencia y el acceso a la información en el ámbito local y su relación con la protección de datos.
- La información y prestación de servicio, calidad y orientación a la ciudadanía. La Sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.



- Igualdad de género.
- Previsión de riesgos laborales.

Bloque II: Misión, visión valores.

- Organización y funcionamiento actuales del Ayuntamiento de Gijón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo.
- La gestión por procesos, la gestión del cambio, la mejora continua de la organización.
- Remodelación de la organización y funcionamiento actuales del Ayuntamiento de Gijón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo.
- El Plan Estratégico: Gijón en 2026.

Bloque III: Funcionamiento interno del Ayuntamiento.

- El Presupuesto y los centros gestores en el Ayuntamiento de Gijón.
- Acuerdo/Convenio colectivo: órganos de representación del Ayuntamiento: Junta de Personal y Comité de Personal.
- Conocimiento de edificios, instalaciones administrativas y centros de trabajo.
- Comunicación interna en el Ayuntamiento de Gijón: la Intranet.
- El portal del empleado/a.
- Instrucción de permisos y licencias.
- Las retribuciones del personal municipal. Acuerdo de aprobación. La nómina.
- El plan de formación.
- Asignación de tutores, retribuciones en prácticas y servicios de adscripción.

El curso, que será organizado e impartido por el Ayuntamiento de Gijón, dará comienzo antes de los 6 meses de la finalización del sistema selectivo correspondiente salvo causa organizativa u otra circunstancia que motive su aplazamiento.

5.b) Aprendizaje de las herramientas y sistema de trabajo:

El personal de nuevo ingreso serán distribuidos en el Servicio de adscripción y se les asignará un Tutor Responsable de su formación. La designación de el/los correspondiente/s tutor/es, se efectuará preferentemente entre los responsables del Servicio donde el/los aspirante/s desarrollen las prácticas, teniendo en cuenta la especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional y, en su caso, la especialidad del nuevo personal.

Las funciones del/la tutor/a consistirán en asesorar, informar y evaluar al funcionario/a en prácticas, sobre la organización y funcionamiento del servicio, sobre la programación del área, así como sobre los proyectos en marcha.

Las actividades de los/as empleados/as en prácticas consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el tutor/a o persona en quien delegue, en relación a las principales actividades llevadas a cabo en el Servicio en el que práctica.

6. Fase Operativa: Una vez concluida la fase teórica de aprendizaje, el personal de nuevo ingreso pasarán a la fase operativa desempeñando las funciones en prácticas en todo momento bajo la tutela y seguimiento del Tutor/a Responsable o persona en quien delegue, que deberá pertenecer a un grupo de titulación igual o superior a la del/la funcionario/a en prácticas/empleado/a en período de prueba.

7. La calificación final de la Fase de Prácticas vendrá dada por el Informe del tutor/a o tutores/as que, respectivamente, impartan las partes teórica y práctica, en el que se hará consignar la superación o no de la misma en función de los siguientes indicadores:

- Aplicación de los conocimientos al funcionamiento del Servicio.
- Motivación y disposición en el aprendizaje de las aplicaciones informáticas, si procede.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Interés y participación en las actividades del servicio.
- Trato y atención a los usuarios y compañeros/as.
- Cumplimiento de la jornada laboral.

Se considerará que no se supera la fase de prácticas en todo caso, en los siguientes casos, sin perjuicio del cumplimiento en todo caso, de la regulación establecida en las bases específicas de las plazas de Seguridad Ciudadana para la superación del curso selectivo o de formación:

- 1) Comportamiento deficiente, indisciplina o desobediencia.
- 2) No superar favorablemente la valoración final.
- 3) Falta de asistencia, sin causa justificada, durante 3 días consecutivos o 5 alternos en el tiempo que dure la Fase de Prácticas.

En este caso, quienes no lo superaren podrán incorporarse al que se realice en virtud de la convocatoria inmediata posterior. En caso de no superar este segundo curso/fase de prácticas, perderán todo derecho al nombramiento.



Undécima.—*Bolsas de empleo.*

1. Con el fin de cubrir las necesidades urgentes de personal municipal que no puedan cubrirse con personal funcionario de carrera, se podrá efectuar el nombramiento funcionarios/as interinos/as, y para ello se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en los procesos selectivos ordinarios, de forma que cuando finalicen se podrán elaborar una lista con aquellas personas que no habiendo superado el proceso selectivo correspondiente, sin embargo, sí hayan superado todos o alguno de los ejercicios.

2. El llamamiento de los aspirantes respetará rigurosamente las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas. Las listas tendrán validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo ordinario. La gestión de las Bolsas de empleo corresponde al Servicio de Gestión de Recursos Humanos y se regirá por lo dispuesto en el anexo I del Acuerdo de las condiciones de trabajo comunes de los empleados del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo.

3. Si algún/a aspirante no desea que sus datos consten en la base de datos para la formar parte en la elaboración de las listas de empleo, o bien precisa rectificar o actualizar los datos personales consignados en la instancia de participación, lo deberá hacer constar expresamente, una vez concluidos los respectivos procesos selectivos, mediante escrito dirigido al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Decimosegunda.—*Recursos.*

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Lo establecido en estas Bases no afectará al contenido específico de los respectivos anexos en caso de contradicción. Las Bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de selección y a quienes participen en las mismas.

3. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al procedimiento previsto por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra las resoluciones y los actos de trámite, de los Tribunales de Selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso de Alzada ante la Alcaldía, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo 1

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE VEINTITRÉS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, DE TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

1.—*Grupo:*

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

2.—*Clasificación:*

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Nivel de complemento de destino: 15.

3.—*Sistema de acceso:*

Oposición libre, con superación de fase de prácticas y curso selectivo de formación.

4.—*Número de plazas:*

Veintitrés plazas, en turno libre.

5.—*Titulación exigida:*

Bachiller, Técnico/a o equivalente.

6.—*Funciones:*

Las establecidas en la normativa específica, singularmente en los artículos 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.

7.—*Otros requisitos:*

Además de los requisitos previstos en las bases generales, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1. Tener nacionalidad española.

7.2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

7.3. Tener una talla mínima de 1,60 m para hombres y para mujeres.

- 7.4. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y no haber sido separado/a del servicio en una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas o privado del derecho a la tenencia y porte de armas.

Se requerirá el certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos a aquellos/as aspirantes que resulten incluidos en la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección y dicho certificado deberá estar emitido dentro del plazo de acreditación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del cumplimiento de requisitos regulado en las Bases Generales.

- 7.5. Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B. Este requisito estará referido a la fecha de nombramiento cómo funcionario/a en prácticas.
- 7.6. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base correspondiente, así como no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo B de esta convocatoria, lo cual se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria de selección de veintitrés plazas de Agente de turno libre del Ayuntamiento de Gijón/Xixón incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado no excluye el reconocimiento médico posterior, establecido como cuarto ejercicio de la oposición. Sin perjuicio de dicho reconocimiento médico, a los/las aspirantes se les podrán realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita el consentimiento para la realización de estos análisis. Si el/la interesado/a se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

- 7.7. No estar incurso en causa de incapacitación legal con arreglo a lo establecido en los artículos 199 y 200 del Código Civil.
- 7.8. Compromiso de portar y, en su caso, llegar a utilizar, las armas asignadas al Cuerpo de Policía Local de Gijón, singularmente, las de fuego, que se prestará mediante declaración expresa del/de la solicitante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado médico en impreso oficial señalado en la Base 7.ª6.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinan en el modelo oficial normalizado de autorización que se aprobará o por la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización municipal y Empleo, y que se publicará junto con las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.
- Justificación de abono del importe de 20 euros en concepto de derechos de participación o certificación prevista en Base General 4.ª

8.—Desarrollo del proceso selectivo. Ejercicios y fases:

A) Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Con carácter previo, se realizarán las pruebas de antropometría correspondientes para comprobar los requisitos de talla, y dinamometría de presión manual previstas en el anexo B. Dichas pruebas tendrán carácter excluyente y eliminatorio y para su realización el Tribunal contará con el apoyo del personal técnico necesario.

A realizar en el orden que determine el Tribunal:

A.1.—Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Las pruebas se realizarán en el orden que, en cada momento, determine el Tribunal de Selección, que para la realización de las mismas contará con el apoyo del personal técnico necesario.

A.1.1. Carrera de velocidad: 100 metros.

Posición Inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Puntuación:

Marca mínima: hombres 14,30 segundos y mujeres 15,80 segundos.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
14,31" o más	Eliminado	15,81" o más	Eliminado
14,30" a 13,80"	5	15,80" a 15,20"	5
13,79" a 13,50"	5,5	15,19" a 14,80"	5,5
13,49" a 13,20"	6	14,79" a 14,40"	6
13,19" a 12,90"	6,5	14,39" a 14,10"	6,5
12,89" a 12,60"	7	14,09" a 13,80"	7

Hombres		Mujeres	
12,59" a 12,30"	7,5	13,79" a 13,50"	7,5
12,29" a 12,00"	8	13,49" a 13,20"	8
11,99" a 11,70"	8,5	13,19" a 12,90"	8,5
11,69" a 11,40"	9	12,89" a 12,60"	9
11,39" a 11,10"	9,5	12,59" a 12,30"	9,5
11,09" o menos	10	12,29" o menos	10

A.1.2. Potencia tren inferior.

Posición inicial: El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Marca mínima: 2,28 metros los hombres y 1,88 metros las mujeres.

Medición: Se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
2,27 m o menos	Eliminado	1,87 m o menos	Eliminado
2,28 a 2,33 m	5	1,88 a 1,93 m	5
2,34 a 2,37 m	5,5	1,94 a 1,97 m	5,5
2,38 a 2,41 m	6	1,98 a 2,01 m	6
2,42 a 2,45 m	6,5	2,02 a 2,05 m	6,5
2,46 a 2,49 m	7	2,06 a 2,09 m	7
2,50 a 2,53 m	7,5	2,10 a 2,13 m	7,5
2,54 a 2,57 m	8	2,14 a 2,17 m	8
2,58 a 2,61 m	8,5	2,18 a 2,21 m	8,5
2,62 a 2,65 m	9	2,22 a 2,25 m	9
2,66 a 2,69 m	9,5	2,26 a 2,29 m	9,5
2,70 m o más	10	2,30 m o más	10

A.1.3. Carrera de 1.000 metros.

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 1.000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima: hombres 3,54 minutos y mujeres 4,54 minutos.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
3'55" o más	Eliminado	4'55" o más	Eliminado
3'49" a 3'54"	5	4'46" o 4'54"	5
3'43" a 3'48"	5,5	4'37" a 4'45"	5,5
3'37" a 3'42"	6	4'28" a 4'36"	6
3'31" a 3'36"	6,5	4'19" a 4'27"	6,5
3'25" a 3'30"	7	4'10" a 4'18"	7
3'19" a 3'24"	7,5	4'01" a 4'09"	7,5
3'13" a 3'18"	8	3'52" a 4'00"	8
3'07" a 3'12"	8,5	3'43" a 3'51"	8,5
3'01" a 3'06"	9	3'34" a 3'42"	9
2'55" a 3'00"	9,5	3'25" a 3'33"	9,5
2'54" o menos	10	3'24" o menos	10

A.1.4. Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal (2 kg mujeres y 4 kg hombres).

Posición Inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: Solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con ambas manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento, en posición frontal a la misma.

Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el/la aspirante pise la línea.
- Cuando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Marca mínima: Hombres 5,50 metros y mujeres 6,30 metros.

Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
5,49 m o menos	Eliminado	6,29 m o menos	Eliminado
5,50 a 5,84 m	5	6,30 a 6,64 m	5
5,85 a 6,19 m	5,5	6,65 a 6,99 m	5,5
6,20 a 6,54 m	6	7,00 a 7,34 m	6
6,55 a 6,89 m	6,5	7,35 a 7,69 m	6,5
6,90 a 7,24 m	7	7,70 a 8,04 m	7
7,25 a 7,59 m	7,5	8,05 a 8,39 m	7,5
7,60 a 7,94 m	8	8,40 a 8,74 m	8
7,95 a 8,29 m	8,5	8,75 a 9,09m.	8,5
8,30 a 8,64 m	9	9,10 a 9,44 m	9
8,65 a 8,99 m	9,5	9,45 a 9,79 m	9,5
9,00 m o más	10	9,80 m o más	10

A.1.5. Natación: 100 metros.

Posición inicial: El/la aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- En algún momento del recorrido, se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- En algún momento del recorrido, toque o descansa con los pies en el fondo.
- Realice dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marca mínima: hombres 2 minutos y mujeres 2 minutos y 14 segundos.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
2'01" o más	Eliminado	2'15" o más.	Eliminado
2'00" a 1'55	5	2'14" a 2'04"	5
1'54" a 1'49"	5,5	2'03" a 1'58"	5,5
1'48" a 1'43"	6	1'57" a 1'52"	6
1'42" a 1'37"	6,5	1'51" a 1'46"	6,5
1'36" a 1'31"	7	1'45" a 1'40"	7
1'30" a 1'25"	7,5	1'39" a 1'34"	7,5
1'24" a 1'19"	8	1'33" a 1'28"	8
1'18" a 1'13"	8,5	1'27" a 1'22"	8,5
1'12" a 1'07"	9	1'21" a 1'16"	9
1'06" a 1'01"	9,5	1'15" a 1'10"	9,5
60" o menos	10	1'09" o menos	10

En este primer ejercicio para lograr la calificación del mismo se hallará la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el/la aspirante en cada una de las pruebas físicas que lo integran.

A.2.—Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consta de dos apartados a desarrollar en tiempo de una hora cada uno de ellos.

A.2.1.—Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo A.

A.2.2.—Resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en el temario que figura en el anexo A. Serán eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cometan en este segundo ejercicio diez o más faltas de ortografía.

Cada uno de los dos apartados que integran este segundo ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba. Para fijar la calificación de este segundo ejercicio se procederá a la suma de la obtenida en los dos apartados. Junto con la publicación de la calificación de este ejercicio, se publicará la plantilla de resultados correctos del primer apartado.

Se faculta al Tribunal para determinar que, tras la realización de este ejercicio, sólo pasen a realizar la siguiente prueba y continúen en el proceso selectivo los aspirantes que obtengan las 50 mejores puntuaciones. A estos efectos, en caso de empate entre varios aspirantes en el último puesto de las 50 mejores puntuaciones, se incrementará este número de aspirantes de forma que puedan continuar en el proceso selectivo todos/as aquellos/as aspirantes que se encuentren empatados en el puesto 50.

A.3.—Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicosocial.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por personal técnico colaborador., designado por la Universidad de Oviedo. Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio, siendo preciso superar cada una de forma individual:

A.3.1.—Test psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las actitudes y aptitud de los/as aspirantes para el desempeño de la función policial, y relativos a



aspectos tales como inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

La calificación de la prueba será de apto/a o no apto/a. Aquellos aspirantes declarados no aptos no serán convocados a las pruebas de personalidad y entrevista personal.

A.3.2.—Pruebas de personalidad y entrevista personal. Estarán orientadas a evaluar los rasgos de la personalidad de los/as aspirantes más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as mismos/as. Asimismo, tendrán por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. En las mismas se explorarán los siguientes aspectos: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento del estrés, capacidad para el trabajo en equipo y motivación para la función policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con el personal técnico colaborador, orientada a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial. Dicha entrevista se realizará con la presencia del Tribunal, cuyos integrantes podrán proponer al personal técnico colaborador la realización de las preguntas que estimen oportunas al finalizar la misma, siempre que estén relacionadas con el desempeño del puesto.

La calificación de la prueba será de apto/a o no apto/a.

A.4.—Reconocimiento médico.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo B de las presentes bases. Habrán de someterse al mismo los/as aspirantes que ocupen los veintitrés primeros puestos tras los ejercicios anteriores, sin perjuicio de que de producirse la renuncia de alguno/a de los/as mismos/as o la calificación como no apto/a, se convoque a otros/as aspirantes según el orden de puntuación.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los/as aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que los aspirantes no incurrirán en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el mencionado anexo B.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as aspirantes aprobados/as en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por lo tanto, que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la puntuación del primer y segundo ejercicio de la oposición y la lógica superación de todos los ejercicios, debiendo declararse aprobados/as a un número de aspirantes que, coincida con el número de plazas convocadas, y ordenándose a dichos/as aspirantes por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

B) Curso selectivo de formación.

Los/as aspirantes que superen la fase de oposición y sean propuestos/as por el Tribunal en función del número de plazas convocadas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y con superación del reconocimiento médico, realizarán un curso selectivo como funcionarios/as en prácticas.

Dicho curso tendrá carácter eliminatorio y constará de dos fases, que habrán de superarse para tomar posesión como funcionario de carrera, una fase teórica y otra fase práctica, a realizar en el puesto de trabajo. La duración mínima del curso será de seis meses y para superar el mismo será necesario superar cada una de sus dos fases.

El contenido, baremo y calificación necesaria para superar cada fase serán determinados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Durante el curso los aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Una vez finalizado el curso selectivo, los respectivos responsables de cada fase comunicarán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la relación de los/as aspirantes que hayan sido declarado aptos en el mismo.

9.—Derechos de participación:

20 euros o certificación prevista en las Bases Generales.

10.—Clasificación del tribunal:

Segunda categoría.



Anexo A PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

TEMARIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución. La organización territorial del Estado en la Constitución. Estatutos de Autonomía: Concepto y naturaleza.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Estructura y organización del Ayuntamiento de Gijón. Geografía, Historia y Patrimonio del Concejo de Gijón.

Tema 4. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución como norma jurídica. La ley. El decreto legislativo. El decreto-ley. El Reglamento: concepto, clases y límites. Las relaciones ley y reglamento. La potestad reglamentaria de las entidades locales: formación y fundamento. Reglamentos y ordenanzas.

Tema 5. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas I: Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 6. La Administración Electrónica, especial referencia al Ayuntamiento de Gijón. Identidad Digital, carpeta ciudadana y servicios electrónicos. Relaciones entre administraciones públicas.

Tema 7. El presupuesto general de las Entidades Locales: Definición, estructura y principios presupuestarios.

Tema 8. El empleado público: principios y valores del servicio público. Ética del servicio público. El Acuerdo de Condiciones de Trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 9. Las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de igualdad. El plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Gijón. Derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración Local.

Tema 10. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especial referencia al ámbito municipal y a las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón.

Tema 11. La protección de datos como derecho fundamental: Principios, conceptos básicos y derechos de la ciudadanía. Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos, derechos y deberes en materia preventiva.

Tema 12. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón.

Bloque II: Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa

Tema 1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.

Tema 2. Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

Tema 3. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía.

Tema 4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 5. Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil. Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los Planes de Emergencia Municipal.

Tema 6. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

Tema 7. Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias.

Tema 8. Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decretos de Desarrollo. Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.



Tema 9. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales.

Tema 10. Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación. Las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Gijón, especial referencia a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Gijón, a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico del Ayuntamiento de Gijón y al Plan integral de Movilidad Sostenible y Segura.

Bloque III: Tráfico

Tema 11. Ley de Bases 18/1989 de 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial. Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título preliminar y títulos del I al III.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Títulos IV, VI y disposiciones.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.

Tema 15. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 16. Real Decreto 2822/2009, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos.

Tema 17. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Título I.

Tema 18. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor de los vehículos a motor.

Tema 19. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 20. El Accidente de Tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes.

Bloque IV: Penal

Tema 21. El Código Penal: De los delitos. Personas criminalmente responsables. Las penas, sus clases y efectos. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 22. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.

Tema 23. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Agresiones, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, explotación sexual, prostitución y corrupción de menores. Atención a víctimas de violencia de género.

Tema 24. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.

Tema 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y robo/hurto de uso de vehículos. Delito de daños.

Tema 26. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. Procedimientos penales y administrativos relativos a la seguridad vial. Delitos contra la salud pública.

Tema 27. De las falsedades: Falsificación de documentos públicos oficial y mercantil. De la falsificación de tarjetas de crédito, debito y cheques de viaje.

Tema 28. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes.

Tema 29. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.

Tema 30. Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

Tema 31. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. La denuncia y el atestado.

Tema 32. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.



Anexo B

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DEL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del/a aspirante para la función policial a desempeñar.

A. Antropometría:

1. La talla del opositor/a será como mínimo de 1,60 metros.
2. La dinamometría de prensión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

B. Enfermedades generales:

3. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
4. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor:

5. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
6. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
7. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.
8. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
9. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
10. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
11. Pérdida de cualquier dedo de un pie.
12. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
13. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
14. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
15. Torticolis congénita miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.
16. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
17. Espina bífida sintomática en la actualidad.
18. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.
19. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D. Metabolismo y endocrinología:

20. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
21. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular:

22. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.
23. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.
24. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
25. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
26. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
27. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de His, una vez descartada patología.
28. Cardiopatía isquémica.
29. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
30. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.



31. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas posttromboflebíticas no susceptibles de tratamiento.
- F. Aparato respiratorio:
32. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
 33. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
 34. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.
- G. Aparato digestivo:
35. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
 36. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
 37. Encopresis.
 38. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).
 39. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.
- H. Piel y faneras:
40. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.
- I. Aparato urinario:
41. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función policial.
 42. Nefrectomía previa y riñón único funcional.
 43. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.
- J. Aparato genital:
44. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
 45. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
 46. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.
- K. Sangre y órganos hematopoyéticos:
47. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
 48. Diátesis hemorrágicas patológicas.
 49. Síndrome de deficiencia inmunitaria.
- L. Aparato visual:
50. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
 51. Albinismo.
 52. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
 53. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
 54. Daltonismo.
 55. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.
- M. Reconocimiento otorrinolaringológico:
56. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 57. Disfonía y tartamudez manifiestas.
 58. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.
- N. Sistema nervioso:
59. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
 60. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
 61. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 62. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
- O. Reconocimiento psiquiátrico:
63. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
 64. Alteraciones patológicas de la personalidad.



65. Alcoholismo y otras drogodependencias.
- P. Exclusiones circunstanciales:
66. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
- En estos casos, la Alcaldía, a propuesta de facultativo/s, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, no superior a la fecha prevista de comienzo del Curso Selectivo, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.
- La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluidos test de detección de sustancias dopantes y estupefacientes en cualquier momento del proceso.
- Q. Funciones del Tribunal Médico:
- El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:
1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
 2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
 3. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
 4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará la propuesta, como órgano competente.
 5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito de su causa de exclusión: salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

Anexo 2

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE TURNO LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

1.—Grupo:

C, Subgrupo C1 de clasificación profesional (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

2.—Clasificación de las plazas.

Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Denominación: Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios. Nivel de complemento de destino: 15.

3.—Sistema de selección:

Oposición libre, con superación de fase de prácticas y curso selectivo de formación.

4.—Número de plazas:

Dos plazas, en turno libre de acceso.

5.—Titulación exigida:

Bachiller, Técnico/a o equivalente.

6.—Otros requisitos:

Además de los requisitos previstos en las bases generales, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha finalización de instancias.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener una talla mínima de 1,60 m para hombres y para mujeres.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir C y E o equivalentes. Este requisito estará referido a la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- d) Estar en posesión del carné de Patrón de Navegación Básica. Este requisito será exigible antes de la finalización del curso de prácticas.



- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios, para lo cual el/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el cuadro de exclusiones médicas previstos en este anexo.
- f) Acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en las presentes bases y deberá presentarse junto con la solicitud de admisión a las pruebas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado médico en impreso oficial señalado en la Base 6.^a, apartado f).
- Autorización para someterse a las pruebas médicas en el modelo normalizado oficial de autorización que se aprobará o por la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización municipal y Empleo, y que se publicará junto con las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.
- Justificación de abono del importe de 20 euros en concepto de derechos de participación o certificación prevista en Base General 4.^a

7.—Desarrollo del proceso selectivo.

La fase oposición constará siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Aptitud física.

Con carácter previo se realizará la prueba correspondiente para comprobar el requisito talla previsto en el anexo a estas Bases. La aptitud física consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, aplicándose el reglamento y baremación especificados para hombres y mujeres, y realizándolas en el orden en que están descritas.

Levantamiento de peso:

Finalidad: Valorar la fuerza en general.

Descripción: Elevar una barra con discos que en su conjunto pesen 65 kg, 70 kg o 75 kg para los hombres y 45 kg, 50 kg o 55 kg para las mujeres, desde el suelo hasta quedar con los brazos estirados por encima de la cabeza.

Baremos: el realizar el levantamiento correctamente otorgará la siguiente puntuación al aspirante: 10 puntos si el levantamiento se realiza con 75 kg, 8 puntos si se realiza con 70 kg y 5 puntos si se realiza con 65 kg, para los hombres; y 10 puntos si el levantamiento se realiza con 55 kg, 8 puntos si se realiza con 50 kg y 5 puntos si se realiza con 45 kg, para las mujeres.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/la aspirante se situará frente a la barra, que estará en el suelo, agarrándola con las dos manos. A partir de ahí tratará de subirla hasta conseguir situarla por encima de la cabeza con los brazos estirados. No es necesario emplear una técnica determinada. Para bajarla, se deberá esperar la indicación del Juez, no pudiendo soltarla por encima de la altura de los hombros, debiendo realizar todo el ejercicio sin la ayuda de otras personas.

Descalificación: No conseguir subirla una vez que se haya despegado del suelo.

Barra de equilibrio:

Finalidad: Valorar el equilibrio.

Descripción: Pasar andando una vez hacia adelante, otra hacia atrás y otra de lado, sin bajarse del aparato entre ellas, por encima de una barra de 5 m de largo y 10 cm. de ancho situada a 1 m de altura, en un tiempo máximo de 35 segundos.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/La aspirante subirá a la barra de la forma que desee, se colocará de pie en el extremo de la barra e iniciará la prueba a la voz de "ya".

Desde ahí hará tres recorridos, uno hacia adelante, el segundo hacia atrás y el tercero de lado. El cronómetro se detendrá cuando el/la aspirante sobrepase ambos pies la marca del extremo en el último recorrido, abandonando la barra de salto una vez acabado este último recorrido.

Descalificación: 1) Caer en alguno de los tres recorridos. 2) No realizarlos en el orden establecido. 3) No sobrepasar con los dos pies las marcas de los extremos. 4) Sobrepasar el tiempo establecido.

Trepa de cuerda lisa:

Finalidad: Medir la fuerza del tren superior.

Descripción: Subir por una cuerda lisa hasta una altura de 5 m para los hombres y 4 m para las mujeres, sin ningún tipo de presa de piernas y en un tiempo máximo de 10 segundos.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/La aspirante se colocará sentado, con la cuerda entre las piernas o sentado sobre ella. A la voz de "preparado/a" colocará una mano a una altura no superior a la marca establecida y a la voz de "ya" comenzará a subir por la cuerda. El cronómetro se detendrá cuando el/la aspirante sobrepase la marca de cinco metros/cuatro metros con las dos manos para hombres y mujeres respectivamente.

Descalificación: 1) Hacer algún tipo de presa de piernas o apoyarse en los pies para subir. 2) Detenerse en cualquier momento del recorrido. 3) No superar con las dos manos la marca correspondiente a los cinco metros/cuatro metros.

Carrera de obstáculos.

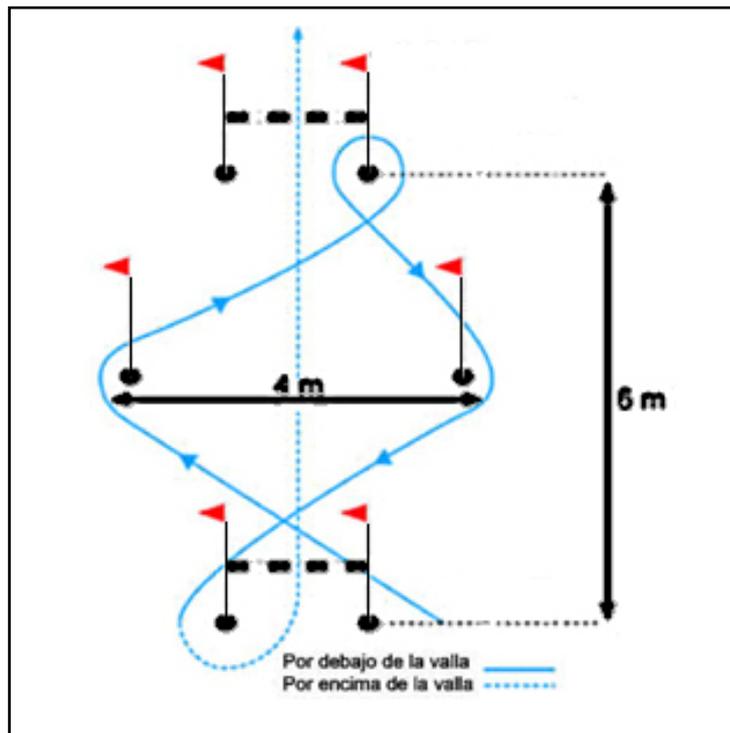
Finalidad: Valorar la agilidad.

Descripción: Realizar el circuito que se detalla a continuación en el tiempo máximo de 11 segundos para los hombres y de 11 segundos y 75 centésimas para las mujeres. El cronómetro se parará cuando el/la aspirante toque el suelo con uno o ambos pies simultáneamente al traspasar la línea de salida.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento. No se permitirá un segundo intento para mejorar la puntuación del primero.

Ejecución: El/la aspirante se colocará detrás de la línea de salida y en posición de pie. A la voz de "preparado" se inclinará un poco para facilitar la salida y a la voz de "ya" comenzará la prueba. El lugar de la salida se situará a 15 cm de la primera valla, que se podrá acometer por la derecha o la izquierda de la misma, así como el sentido en el que se ejecute el circuito, para que todos los/las aspirantes, tanto diestros/as como zurdos/as tengan las mismas oportunidades.

La altura de las vallas será de 0,90 m para los hombres y de 0,80 m para las mujeres. No se permite el uso de zapatillas de clavos.



El paso de las dos últimas vallas será por encima de ellas.

Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el candidato:

- Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- Derribe o agarre para evitar su caída alguno de los postes verticales.
- Derribe, apoye la mano en la valla o en la vara lateral situada sobre ella, al rodearla o superarla (en ambas vallas).
- Pasar una pierna por fuera de las vallas al franquearlas.

Descalificación: Realizar dos intentos nulos.

Carrera de 1.500 m lisos.

Finalidad: Valorar la resistencia aeróbica.



Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 m en pista, por calle libre, en un tiempo máximo de 5´47" para los hombres y 6´48" para las mujeres.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El/la ejecutante, a la voz de "a sus puestos" se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de "listos/as", inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o pitido o disparo, empezará a recorrer la distancia marcada.

Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

Descalificación: Las que marca el reglamento Internacional de Atletismo Amateur.

100 metros nado libre:

Finalidad: Valorar la soltura en el agua.

Descripción: Nadar la distancia de 100 m en piscina y por calles separadas, en un tiempo máximo de 2´01,5" para los hombres y 2´09,5" para las mujeres.

Intentos: Si el primero fuera nulo se permitirá un segundo intento.

Ejecución: El/La aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima de dicho borde o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados/as" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar los 100 m. al estilo que deseen.

No se permitirá el uso de bañador de neopreno.

Intento nulo: Caer al agua o tirarse después de la voz de "preparados" y antes de la voz de "ya" (o pitido).

Salida nula: No se anulará la salida por el intento nulo de uno o más aspirantes. Se continuará el desarrollo de la prueba siendo válida para el resto de opositores. Aquel que incurriera en intento nulo deberá repetir en alguna de las siguientes tandas o en una tanda final de repesca.

Descalificación: 1) Agarrarse a la pared o a la corchera. 2) Tocar con los pies el fondo de la piscina. 3) Detenerse a descansar, aunque sea sin ningún apoyo.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos. Consta de dos apartados a desarrollar en tiempo de una hora cada uno de ellos:

Apartado A: Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario que figura en el Anexo I de las Bases.

Apartado B.: Resolución por escrito de uno o varios problemas y/o preguntas a desarrollar relacionados con las materias comprendidas en el temario que figuran en el Anexo I de las Bases.

Tercer ejercicio: Aptitud psicosocial.

Se acreditará mediante la superación de pruebas psicotécnicas y test de personalidad tendentes a comprobar que la aptitud y los rasgos de personalidad del/la aspirante propuesto son los adecuados para el puesto a desempeñar.

Calificación de los ejercicios de la oposición:

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con las baremaciones establecidas en el anexo II a estas Bases, reconduciendo la puntuación obtenida a una escala de 10 puntos, siendo preciso para superarlo haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, en cada una de las pruebas físicas que componen el ejercicio.

La calificación final del primer ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las seis pruebas físicas, que han de ser como mínimo de cinco puntos para no ser eliminado del proceso selectivo.

El segundo ejercicio se puntuará cada apartado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos en cada uno de ellos.

En la calificación del apartado A) referente al cuestionario tipo test, el Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en dicho cuestionario y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En el ejercicio del apartado B) referente a la resolución de problemas y/o preguntas a desarrollar, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del Tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

En el caso de que la resolución de problemas y/o preguntas de desarrollo que proponga el Tribunal tengan una única respuesta válida, se otorgarán las puntuaciones de 0 a 10 puntos, de acuerdo con los criterios fijados por el tribunal previamente, las cuales se darán a conocer a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.



La nota final del segundo ejercicio se calculará sumando las notas de las partes A) y B), y dividiéndola entre dos, por lo que la nota de este ejercicio se obtendrá sobre una escala 0 a 10 puntos.

El Tribunal queda facultado, en cada uno de los dos apartados (A y B) del segundo ejercicio para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde.

El tercer ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los/as aspirantes que resulten no aptos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitiva y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios mencionados, y el resultado final se obtendrá en una escala de 0 a 20 puntos.

8.—Fase de prácticas y curso selectivo de formación.

1. Los/las aspirantes que, superando el proceso selectivo, hayan sido propuestos por el Tribunal Calificador en función del número de plazas convocadas, previa acreditación de los requisitos de la convocatoria con superación del reconocimiento médico, serán nombrados como funcionarios/as en prácticas.

2. Para obtener el nombramiento definitivo como funcionarios/as de carrera será necesario asistir con aprovechamiento y superar, en cada una de sus fases, el curso selectivo de formación que incluirá un curso práctico de extinción de incendios a realizar en el Centro de Salvamentos Jovellanos salvo que, por razones técnicas, organizativas u otra circunstancia, se determinara posteriormente otro Centro de Prácticas.

3. El curso tendrá una duración máxima de seis meses. Dedicando un máximo de dos meses a los cursos de formación y el resto a la práctica profesional incorporado a los turnos, durante este período se harán las revisiones médicas que se estimen oportunas.

4. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico o notable falta de aprovechamiento en la instrucción que se recabe será causa de expulsión inmediata.

Serán igualmente causa de baja en el curso selectivo:

- La no asistencia, sin causa justificada durante un día en el tiempo que dure el curso.
- Comportamiento deficiente o comisión de una falta que esté considerada como grave.
- Falta por enfermedad u otra causa justificada que supere 1/3 de los días lectivos del curso, siempre que no haya sido provocada por las prácticas del propio curso de formación.

9.—Derechos de participación:

20 euros o certificación prevista en las Bases Generales.

10.—Clasificación del tribunal:

Segunda categoría.

Anexo I

TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución. La organización territorial del Estado en la Constitución. Estatutos de Autonomía: Concepto y naturaleza.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Estructura y Organización del Ayuntamiento de Gijón. Geografía, Historia y Patrimonio del Concejo de Gijón.

Tema 4. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución como norma jurídica. La ley. El decreto legislativo. El decreto-ley. El Reglamento: concepto, clases y límites. Las relaciones Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria de las entidades locales: formación y fundamento. Reglamentos y ordenanzas.

Tema 5. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas I: Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y Plazos. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 6. La Administración Electrónica, especial referencia al Ayuntamiento de Gijón. Identidad Digital, carpeta ciudadana y servicios electrónicos. Relaciones entre Administraciones públicas.

Tema 7. El presupuesto general de las Entidades Locales: Definición, estructura y principios presupuestarios.



Tema 8. El empleado público: principios y valores del servicio público. Ética del servicio público. El Acuerdo de Condiciones de Trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 9. Las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de igualdad. El plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Gijón. Derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración local.

Tema 10. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especial referencia al ámbito municipal y a las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón.

Tema 11. La protección de datos como derecho fundamental: Principios y conceptos básicos y Derechos de la ciudadanía.

Tema 12. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón.

Parte específica

Tema 1. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 2. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 3. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 4. Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 5. Ley 31/1995, de 08 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I, III y V.

Tema 6. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 7. Código Técnico de la Edificación. Introducción, Documento Básico SI 1, Propagación interior. Documento Básico SI 2, Propagación exterior.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI 3, Evacuación de ocupantes. Documento Básico SI 4, Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 9. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI 5, Intervención de los Bomberos. Anexo SI A, Terminología.

Tema 10. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Capítulos III, IV, V y VI.

Tema 11. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo I: Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 12. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo II, Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 13. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo III, Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 14. Elementos fundamentales del movimiento. Magnitudes del movimiento. Clasificación de los movimientos más relevantes. Movimientos rectilíneos uniforme y uniformemente acelerado. Caída libre.

Tema 15. Movimiento circular: Magnitudes angulares. Movimiento circular uniforme y uniformemente acelerado. Composición de movimientos. Movimiento de proyectiles.

Tema 16. Fuerza. Primera Ley de Newton. Cantidad de movimiento. Segunda Ley de Newton. Masa y peso. Principio de acción y reacción.

Tema 17. Trabajo. Representación gráfica. Trabajo de rozamiento. Potencia. Rendimiento. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía. Plano inclinado. Polipasto. Poleas.

Tema 18. Calor y temperatura. Intercambio de energía en forma de calor. Capacidad calorífica. Dilatación de los sólidos.

Tema 19. Manual de incendios del CEIS de Guadalajara. Parte 2, Hidráulica.

Tema 20. Manual de incendios del CEIS de Guadalajara. Parte 1, Teoría del fuego. Capítulos 1 y 2.

Tema 21. Extintores. Normas UNE EN 3-7:2004+A1:2008 y UNE-EN 1866-1:2008.

Tema 22. Bocas de Incendio equipadas. Normas UNE-EN 671-1:2013 y UNE-EN 671-2:2013.

Tema 23. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara. Parte 7, NRBQ. Capítulo 1.

Tema 24. Fenómeno Bleve, NTP 293 y NTP 294 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 25. Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara. Parte 1, Edificaciones. Capítulo 1.

Tema 26. Servicios generales de la población. Red de agua y alcantarillado de Gijón (Página web Municipal). Instalación eléctrica interior y exterior. Instrucciones Técnicas Complementarias BT-12 a BT-17, BT-25 y BT-28, del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Tema 27. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara. Parte 2, Vehículos de bomberos.

Tema 28. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara, Parte 1, Herramientas y equipos operativos, Capítulos 7, 8, 9 y 10.

Tema 29. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara, Parte 5, Apeo y poda de arbolado, Capítulos 1, 2 y 3.

Tema 30. El Municipio de Gijón. División Administrativa: Distritos, Parroquias, Barrios, zona rural y principales edificios singulares. Accidentes geográficos, playas. Polígonos industriales y principales industrias (Página web Municipal).

Tema 31. Vías de Comunicación. Red de autovías, carreteras nacionales, autonómicas y locales. Principales avenidas y calles de la ciudad (Callejero, Página web Municipal).

Tema 32. Sostenibilidad: Especial referencia al Plan integral de Movilidad Sostenible Segura y a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico del Ayuntamiento de Gijón.

Anexo II

PRUEBAS FÍSICAS DE ACCESO

Baremo mujeres

Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1.500 m lisos	100 m nado libre
10,00	55,00	4,00	9,50	05:00,00	01:05,00
9,90	*	4,10	9,55	05:02,16	01:06,00
9,80	*	4,20	9,59	05:04,32	01:07,00
9,70	*	4,30	9,64	05:06,48	01:08,00
9,60	*	4,40	9,68	05:08,64	01:09,00
9,50	*	4,50	9,73	05:10,80	01:10,00
9,40	*	4,60	9,77	05:12,96	01:11,00
9,30	*	4,70	9,82	05:15,12	01:12,00
9,20	*	4,80	9,86	05:17,28	01:13,00
9,10	*	4,90	9,91	05:19,44	01:14,00
9,00	*	5,00	9,95	05:21,60	01:15,00
8,90	*	5,10	10,00	05:23,76	01:16,00
8,80	*	5,20	10,04	05:25,92	01:17,00
8,70	*	5,30	10,09	05:28,08	01:18,00
8,60	*	5,40	10,13	05:30,24	01:19,00
8,50	*	5,50	10,18	05:32,40	01:20,00
8,40	*	5,60	10,22	05:34,56	01:21,30
8,30	*	5,70	10,27	05:36,72	01:22,60
8,20	*	5,80	10,31	05:38,88	01:23,90
8,10	*	5,90	10,36	05:41,04	01:25,20
8,00	50,00	6,00	10,40	05:43,20	01:26,50
7,90	*	6,10	10,45	05:45,36	01:27,80
7,80	*	6,20	10,49	05:47,52	01:29,10
7,70	*	6,30	10,54	05:49,68	01:30,40
7,60	*	6,40	10,58	05:51,84	01:31,70
7,50	*	6,50	10,63	05:54,00	01:33,00
7,40	*	6,60	10,67	05:56,16	01:34,30
7,30	*	6,70	10,72	05:58,32	01:35,60

Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1.500 m lisos	100 m nado libre
7,20	*	6,80	10,76	06:00,48	01:36,90
7,10	*	6,90	10,81	06:02,64	01:38,20
7,00	*	7,00	10,85	06:04,80	01:39,50
6,90	*	7,15	10,90	06:06,96	01:41,00
6,80	*	7,30	10,94	06:09,12	01:42,50
6,70	*	7,45	10,99	06:11,28	01:44,00
6,60	*	7,60	11,03	06:13,44	01:45,50
6,50	*	7,75	11,08	06:15,60	01:47,00
6,40	*	7,90	11,12	06:17,76	01:48,50
6,30	*	8,05	11,17	06:19,92	01:50,00
6,20	*	8,20	11,21	06:22,08	01:51,50
6,10	*	8,35	11,26	06:24,24	01:53,00
6,00	*	8,50	11,30	06:26,40	01:54,50
5,90	*	8,65	11,35	06:28,56	01:56,00
5,80	*	8,80	11,39	06:30,72	01:57,50
5,70	*	8,95	11,44	06:32,88	01:59,00
5,60	*	9,10	11,48	06:35,04	02:00,50
5,50	*	9,25	11,53	06:37,20	02:02,00
5,40	*	9,40	11,57	06:39,36	02:03,50
5,30	*	9,55	11,62	06:41,52	02:05,00
5,20	*	9,70	11,66	06:43,68	02:06,50
5,10	*	9,85	11,71	06:45,84	02:08,00
5,00	45,00	10,00	11,75	06:48,00	02:09,50

Baremo hombres

Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1.500 m lisos	100 m nado libre
10,00	75,00	4,00	9,00	04:23,00	00:57,00
9,90	*	4,10	9,04	04:24,68	00:58,00
9,80	*	4,20	9,08	04:26,36	00:59,00
9,70	*	4,30	9,12	04:28,04	01:00,00
9,60	*	4,40	9,16	04:29,72	01:01,00
9,50	*	4,50	9,20	04:31,40	01:02,00
9,40	*	4,60	9,24	04:33,08	01:03,00
9,30	*	4,70	9,28	04:34,76	01:04,00
9,20	*	4,80	9,32	04:36,44	01:05,00
9,10	*	4,90	9,36	04:38,12	01:06,00
9,00	*	5,00	9,40	04:39,80	01:07,00
8,90	*	5,10	9,44	04:41,48	01:08,00
8,80	*	5,20	9,48	04:43,16	01:09,00
8,70	*	5,30	9,52	04:44,84	01:10,00
8,60	*	5,40	9,56	04:46,52	01:11,00
8,50	*	5,50	9,60	04:48,20	01:12,00
8,40	*	5,60	9,64	04:49,88	01:13,30

Tabla interpolación puntuaciones					
Puntos	Levantamiento de peso	Trepa de cuerda lisa	Carrera de obstáculos	1.500 m lisos	100 m nado libre
8,30	*	5,70	9,68	04:51,56	01:14,60
8,20	*	5,80	9,72	04:53,24	01:15,90
8,10	*	5,90	9,76	04:54,92	01:17,20
8,00	70,00	6,00	9,80	04:56,60	01:18,50
7,90	*	6,10	9,84	04:58,28	01:19,80
7,80	*	6,20	9,88	04:59,96	01:21,10
7,70	*	6,30	9,92	05:01,64	01:22,40
7,60	*	6,40	9,96	05:03,32	01:23,70
7,50	*	6,50	10,00	05:05,00	01:25,00
7,40	*	6,60	10,04	05:06,68	01:26,30
7,30	*	6,70	10,08	05:08,36	01:27,60
7,20	*	6,80	10,12	05:10,04	01:28,90
7,10	*	6,90	10,16	05:11,72	01:30,20
7,00	*	7,00	10,20	05:13,40	01:31,50
6,90	*	7,15	10,24	05:15,08	01:33,00
6,80	*	7,30	10,28	05:16,76	01:34,50
6,70	*	7,45	10,32	05:18,44	01:36,00
6,60	*	7,60	10,36	05:20,12	01:37,50
6,50	*	7,75	10,40	05:21,80	01:39,00
6,40	*	7,90	10,44	05:23,48	01:40,50
6,30	*	8,05	10,48	05:25,16	01:42,00
6,20	*	8,20	10,52	05:26,84	01:43,50
6,10	*	8,35	10,56	05:28,52	01:45,00
6,00	*	8,50	10,60	05:30,20	01:46,50
5,90	*	8,65	10,64	05:31,88	01:48,00
5,80	*	8,80	10,68	05:33,56	01:49,50
5,70	*	8,95	10,72	05:35,24	01:51,00
5,60	*	9,10	10,76	05:36,92	01:52,50
5,50	*	9,25	10,80	05:38,60	01:54,00
5,40	*	9,40	10,84	05:40,28	01:55,50
5,30	*	9,55	10,88	05:41,96	01:57,00
5,20	*	9,70	10,92	05:43,64	01:58,50
5,10	*	9,85	10,96	05:45,32	02:00,00
5,00	65,00	10,00	11,00	05:47,00	02:01,50

Cuadro de exclusiones médicas

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo deberán realizar, un examen médico a los efectos de acreditar que reúnen la capacidad funcional, y por tanto los requisitos físicos para el acceso a la plazas convocadas, siendo el cuadro de exclusiones médicas el previsto a continuación. Si alguno de los aspirantes propuestos fuera eliminado por incumplimiento de las condiciones de acceso, se resolverá su exclusión del proceso selectivo siendo propuesto el siguiente aspirante que por orden de clasificación corresponda.

A. Constitución física:

- Talla mínima: 1,60 metros.

B. Oftalmología. No padecer:

- Disminuciones en la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).



- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaqias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- Daltonismo.

C. Otorrinonaringología. No padecer:

- No se permitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según las normas P.C.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

D. Aparato locomotor. No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - Extremidades Superiores:
 - Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°
 - Abducción hasta 120°
 - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos. en hombres y 15 en mujeres.
 - Codo:
 - Flexión hasta 140°
 - Extensión hasta 0°
 - Supinopronación: de 0° a 180°
 - Muñeca:
 - Flexo-Extensión hasta 120°
 - Mano y dedos:
 - Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en hombres y 15 en mujeres.
 - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.
 - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.
 - Extremidades Inferiores
 - Cadera:
 - Flexión hasta 120°
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm) previo Rx.
 - Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 130°
 - Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 145º

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallus Valgus.
- Dedo en martillo.

Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7.º
- Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
- Hernia Discal.

Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del puesto de trabajo.

E. Aparato digestivo. No padecer:

- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.

F. Aparato cardiovascular. No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg en tres tomas.
- Hipotensión inferior a 90/50 mmHg en tres tomas.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Cardiopatías congénitas y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2.º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.



- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Prevención y Extinción de Incendios.
- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

G. Aparato respiratorio. No padecer:

- Disminución en el estudio de función pulmonar por debajo del 80% (FVC,VEMS,TIFFENEAU).
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotorax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de la plaza de Técnico especialista en prevención y extinción de incendios.

H. Sistema nervioso central. No padecer:

- Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función del puesto de trabajo.
- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiples.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
- Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
- Cualquier grado de hiposmia.

I. Piel y faneras. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero-conductor.

J. Aparato genital.

- Disgenesias. Hipogonadismos y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismo verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.
- Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
- Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- Diátesis hemorrágicas patológicas.
- Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de las plazas convocadas para el servicio de extinción y prevención de incendios. No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.



- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

M. No alcoholismo ni drogodependencia. —Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

N. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de puesto de trabajo de técnico/a especialista en prevención y especialista en prevención de incendios.

Anexo III

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
3. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tablones de anuncio.
6. Tras las pruebas físicas se podrá realizar control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.



BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE 6 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, RESERVADAS AL TURNO DE MOVILIDAD, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

1.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la selección, por concurso específico de méritos, de 6 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón, por el turno de movilidad, encuadras en el Grupo C, Subgrupo C1 establecido en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.—Clasificación:

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente de la Policía Local, de conformidad con el artículo 17. 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales. Nivel de complemento de destino: 15.

3.—Número de plazas:

6 plazas de funcionario/a de carrera para su convocatoria mediante provisión de puestos de trabajo entre agentes de la escala básica de otros concejos asturianos, al objeto de dar cumplimiento a la reserva del 20% del total de la plazas, que establece el artículo 34 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales. Las personas interesadas deberán acreditar ser policías locales en activo en municipios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

4.—Requisitos:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de cualquiera de los Concejos del Principado de Asturias con categoría de Agente de la Policía Local.
- Haber permanecido, al menos, 2 años como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de la Policía Local.
- Faltar no menos de 15 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Agente de la Policía Local.

Para acreditar la capacidad funcional, los aspirantes han de superar:

- Unas pruebas de aptitud físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de estas Bases.
- La realización de un reconocimiento médico, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas, en el anexo II de estas Bases.

Para participar en las pruebas físicas, los aspirantes deberán aportar certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar que "el aspirante reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran en el anexo I de la convocatoria de 6 plazas de Agente de la Policía Local reservadas al turno de movilidad del Ayuntamiento de Gijón, y no se encuentra incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura con anexo II de la convocatoria."

Dicho Certificado habrá de presentarse junto con la instancia de participación. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos términos. El certificado no excluye el reconocimiento médico establecido en el anexo II.

- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a, para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la condición de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local.
- Presentar una memoria que será remitida junto con la relación de méritos y documentos justificativos de los méritos específicos que se detallarán en el correspondiente currículum.

Los requisitos exigidos están referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.—Funciones:

Las propias de la categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local, según Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y aquellas funciones que tengan atribuidas de conformidad con la normativa vigente que les sea de aplicación.

6.—Presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica página Web (www.gijón.es) del Ayuntamiento de Gijón.

La solicitud de participación se formulará en modelo oficial aprobado por la Concejalía Delgada de Hacienda, Organización Municipal y Empleo que se publicará junto con la presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón. El modelo de solicitud oficial se podrá presentarse en el Registro General y Auxiliares del Ayuntamiento o en



cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrán presentar a través de la oficina virtual de la página Web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es), siempre que se autorice al Ayuntamiento de Gijón a comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria ante las Administraciones afectadas.

Junto con la solicitud de participación han de presentar la siguiente documentación:

- Certificado médico señalado en la Base 4.ª referido a los requisitos de capacidad funcional.
- Currículum Vitae, únicamente referido a los méritos puntuables, junto con documentos acreditativos de la fase de concurso. Solo se valorarán los méritos alegados en el Currículum y acompañados de justificación documental (fotocopia acreditativa de los méritos alegados).
- Memoria: constará como mínimo de 5 hojas y como máximo de 10 hojas, de tamaño "DIN A4", mecanografiadas a doble espacio por una sola cara.
- Autorización de reconocimiento médico señalado en el anexo II en el modelo oficial que se aprobará por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Empleo, y que publicará con las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.
- Fotocopia del DNI salvo que no preste su consentimiento en la instancia de participación a la consulta de los datos de identidad.

Forma de acreditación de méritos de experiencia:

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:

Certificaciones administrativas expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; y refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

Forma de acreditación de méritos de formación:

Mediante copia simple de los Títulos/diplomas/o certificación de superación de los cursos.

Las certificaciones de realización de cursos y diplomas sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

La Memoria y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum, ha de presentarse, para poder ser valorados por la Comisión de Valoración, junto con la solicitud oficial, durante el plazo de presentación de instancias.

Las copias simples justificativas de méritos puntuables serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso de provisión, aún cuando exista propuesta de la Comisión de Valoración en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos. No obstante la Comisión de Valoración queda facultada para solicitar a los aspirantes la compulsación de los documentos con carácter previo a su valoración durante el desarrollo de las fases del concurso.

7.—Admisión-exclusión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en la sede electrónica de la página Web municipal (www.gijon.es) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante diez días, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria se publicará el nombramiento de la respectiva Comisión de Valoración. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las fases del concurso incluso posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

8.—Comisión de valoración.

De conformidad con el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Estará compuesta por un Presidente/a y cuatro vocales, que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo



de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de la plaza convocada, actuando uno de los vocales como vocal secretario/a.

Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público así como en la sede electrónica de la página web municipal.

La Comisión de Valoración podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna de las fases de la valoración. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que la que les otorgue la Comisión de Valoración.

9.—Fases del concurso específico de méritos:

Constará de dos fases.

1.^a Fase de valoración de méritos generales (puntuación máxima total 12 puntos – puntuación mínima para la superación de esta fase 0,20 puntos):

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes. La valoración total de esta fase no podrá superar los 12 puntos.

1.1 Experiencia profesional (puntuación máxima 3 puntos):

Por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local, será de 0.20 puntos.

1.2 Cursos de formación (puntuación máxima 3 puntos):

Serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la policía local a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno, siempre que estén debidamente justificados y homologados oficialmente, impartidos por la Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, así como cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, en los que conste y se acredite el número de horas lectivas. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

De 0 a 15 horas = 0,10 puntos.

De 16 a 25 horas = 0,20 puntos.

De 26 a 50 horas = 0,30 puntos.

De 51 a 75 horas = 0,40 puntos.

De 76 horas o más = 0,50 puntos.

Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con las funciones correspondientes a la Policía Local, impartidos en Centros Oficiales de cualquiera de las Administraciones Públicas:

De 0 a 15 horas = 0,20 puntos.

De 16 a 25 horas = 0,40 puntos.

De 26 a 50 horas = 0,60 puntos.

De 51 a 75 horas = 0,80 puntos.

De 76 horas o más = 1 punto.

1.3 Titulaciones (puntuación máxima 3 puntos):

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación Universitaria de Licenciado, Grado o equivalente: 2.5 puntos.
- Titulación Universitaria de Diplomado o equivalente: 1.50 puntos.
- Criminología, como Título propio de Universidad: 1.50 puntos.

1.4 Distinciones relacionados con la profesión policial (puntuación máxima 3 puntos):

- Felicitación pública: 0.25 puntos.
- Felicitación de Alcaldía, Plenaria o/y Junta de Gobierno de Ayuntamiento o/y Delegaciones de Gobierno: 0.75 puntos.
- Distinción especial concedida por cualquier Administración Pública: 1.25 puntos.
- Medalla: 1.5 puntos.

En el caso de que los documentos aportados por los aspirantes junto al currículum junto con la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas a la Comisión de valoración, esta está facultada, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de valoración de los méritos generales, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas en la documentación aportada.

2.^a Fase de valoración de méritos específicos: Memoria sobre el puesto de Agente de la policía Local en el Ayuntamiento de Gijón y entrevista personal sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto (puntuación máxima 6 puntos – puntuación mínima para la superación de esta fase 1 punto):

La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto de Agente de la policía local y de los requisitos, condiciones, y medios para su desempeño a juicio del candidato, así como del conocimiento por parte del aspirante del funcionamiento, estructura, unidades, organización, tareas... de la Policía de Gijón.

Asimismo, la Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una Entrevista al objeto de precisar todo lo relacionado con sus méritos específicos y la memoria presentada, a esos efectos, se valorará la aptitud y actitud del solicitante para el puesto con destino en la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón, así como las variables de responsabilidad, pretensiones profesionales, entusiasmo, motivación, y otras aquellas que determine la Comisión que contará con el apoyo y asesoramiento de un equipo técnico psicológico que se designe.

10.—Valoración final del concurso específico de méritos.

Concluida la valoración, la Comisión de Valoración hará pública en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, y la puntuación final por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía, propuesta de nombramiento, como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en número no superior al de plazas convocadas.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la primera fase de concurso (valoración de méritos generales) y las puntuaciones obtenidas en la segunda fase del concurso (valoración de méritos específicos).

La propuesta de la Comisión deberá recaer sobre los/las candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación, sumando los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado relativo a las distinciones relacionados con la profesión policial y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, a la otorgada en la fase de méritos específicos referente a la Memoria de las funciones del puesto de trabajo y entrevista personal.

Si las personas propuestas decayesen en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas Bases, la propuesta de la Comisión se entenderá referida a aquellos/as aspirantes que le sigan por orden de puntuación.

Los/las aspirantes propuestos/as deberán aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, la documentación original de los méritos alegados en el currículum y acreditados, así como de toda aquella documentación complementaria que en el citado Servicio se les señale.

Asimismo se les convocará para la realización de las pruebas físicas y médicas señaladas en los anexos I y II para acreditar el cumplimiento del requisito de capacidad funcional para el adecuado desempeño de la función policial.

11.—Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presente bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en la convocatoria.

La propuesta de la Comisión de Valoración vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al procedimiento previsto por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y los actos de trámite, de la Comisión de Valoración, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso de Alzada ante la Alcaldía, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Las pruebas físicas, tienen carácter obligatorio y eliminatorio, siendo valoradas como Apto o No Apto para acreditar el cumplimiento del requisito de capacidad funcional.

Las pruebas consistirán en:

- Prueba de velocidad.
Posición inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos. Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia establecida dentro de los tiempos asignados en función de la edad y sin salirse de la calla que se le haya asignado. Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle.
- Salto de pie juntos
Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo las distancias mínimas exigidas en función de la edad. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima.



- Prueba de resistencia.
Consistirá en cubrir la distancia fijada sobre una superficie lisa, plana y dura dentro de los tiempos indicados en función de la edad.
- Lanzamiento de balón medicinal.
Las mujeres lanzarán un balón de 2 kg.
Los hombres lanzarán un balón de 4 kg.
El/la aspirante se colocará de cara a la zona de lanzamiento. Este se realizará con los pies simétricamente colocados, cogiendo el balón con ambas manos, lanzando el mismo sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. Se permite elevar los talones o la puntera, pero nunca despegar completamente ninguno de los pies del suelo.
Ninguna parte del cuerpo puede tocar o rebasar la línea de lanzamiento. Terminado el lanzamiento, hay que abandonar la zona por la parte posterior de la misma.
Se permitirán dos intentos, anotándose el mejor de ambos.
- Natación.
Posición inicial: en pie, en el borde exterior de la piscina. Ejecución: cubrir nadando, la distancia establecida dentro de los tiempos que constan en cuadro adjunto. No se permite apoyarse en las corcheras, ni impulsarse en el fondo de la piscina, quedando eliminados aquellos que lo incumplan. Se eliminará, igualmente, a quien realice dos salidas nulas.

DATOS PARA HOMBRES TOMANDO CON REFERENCIA LAS PRUEBAS DE INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL Y PARTIENDO DEL MÍNIMO EXIGIDO

Edad	< 30	31/35	36/40	41/45	46/50
100 M	15,3 seg.	15,8 seg.	16,30 seg.	16,80 seg.	17,30 seg.
SALTO PIES	2,25 m	2,17 m	2,09 m	2,01 m	1,93 m
1000 M	4,02 min.	4,10 min.	4,19 min.	4,27 min.	4,36 min.
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL 4 kg.	5,45 m	5,05 m	4,65 m	4,25 m	3,85 m
NATACIÓN 100 M	2,36 min.	2,40 min.	2,44 min.	2,48 min.	2,52 min.

DATOS PARA MUJERES TOMANDO CON REFERENCIA LAS PRUEBAS DE INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL Y PARTIENDO DEL MÍNIMO EXIGIDO

Edad	< 30	31/35	36/40	41/45	46/50
100 M	16,8 seg.	17,35 seg.	17,90 seg.	18,45 seg.	19 seg.
SALTO PIES	1,85 m	1,77 m	1,69 m	1,61 m	1,53 m
1000 M	5,02 min.	5,11 min.	5,21 min.	5,30 min.	5,40 min.
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL 2 kg.	6,25 m	5,85 m	5,45 m	5,05 m	4,55 m
NATACIÓN 100 M	2,50 min.	2,55 min.	3,00 min.	3,05 min.	3,10 min.

Anexo II

Reconocimiento médico, tiene carácter obligatorio y eliminatorio, siendo valorado como apto o no apto.

Se realizará a los aspirantes al procediendo de provisión de 6 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local de Gijón un reconocimiento médico para determinar la capacidad psico-física adecuada que no interfiera en el normal desarrollo que la función policial requiere.

El reconocimiento médico, además de las pruebas que los Servicios municipales competentes determinen, podrá incluir un test de detección en sangre u orina de sustancias dopantes y un reconocimiento psiquiátrico encaminado a detectar posibles alteraciones patológicas de personalidad, alcoholismo y otras drogodependencias, por lo que se firmará la correspondiente autorización.

Esta valoración será efectuada por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Gijón.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- A. Antropometría.
 1. La dinamometría con el estenómetro de Bloch superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.
- B. Enfermedades generales.
 2. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.



3. Enfermedades, infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones policiales.
- C. Aparato locomotor.
4. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatun), si limitan la capacidad funcional o puedan producir lesiones a corto plazo.
 5. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
 6. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.
 7. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
 8. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
 9. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
 10. Pérdida del primer dedo de un pie.
 11. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
 12. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatricales que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
 13. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
 14. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
 15. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
 16. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
 17. Espina bífida sintomática en la actualidad.
 18. Escoliosis patológica.
 19. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.
- D. Metabolismo y endocrinología.
20. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
 21. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.
- E. Aparato cardiovascular.
22. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.
 23. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días.
 24. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
 25. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
 26. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
 27. Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.
 28. Cardiopatía isquémica.
 29. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
 30. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
 31. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas posttromboflebiticas. No susceptibles de tratamiento.
- F. Aparato respiratorio.
32. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
 33. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
 34. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.
- G. Aparato digestivo.
35. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
 36. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
 37. Encopresis.
 38. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).
 39. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.



- H. Piel y faneras.
 - 40. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.
- I. Aparato urinario.
 - 41. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función policial.
 - 42. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.
 - 43. Eneuresis persistente en la actualidad.
- J. Aparato genital.
 - 44. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud.
 - 45. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
 - 46. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.
- K. Sangre y órganos hematopoyéticos.
 - 47. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
 - 48. Diátesis hemorrágicas patológicas.
 - 49. Síndrome de deficiencia inmunitaria.
- L. Aparato visual.
 - 50. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
 - 51. Albinismo.
 - 52. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
 - 53. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
 - 54. Daltonismo.
 - 55. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.
- M. Reconocimiento otorrinolaringológico.
 - 56. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 - 57. Disfonía y tartamudez manifiestas.
 - 58. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.
- N. Sistema nervioso.
 - 59. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
 - 60. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
 - 61. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 - 62. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.
- O. Reconocimiento psiquiátrico.
 - 63. Cociente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
 - 64. Alteraciones patológicas de la personalidad.
 - 65. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación de los aspirantes propuestos y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, será valorada por los Servicios Médicos por si fuese motivo de la declaración de no superación del reconocimiento médico.

En Gijón/Xixón, a 22 de enero de 2019.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.—Cód. 2019-00707.